

REALES DECRETOS

Vengo en nombrar General de la sexta División al General de división D. Fernando Moltó y Ocampo, actual Gobernador Militar de Cádiz.

Dado en Palacio á treinta y uno de Mayo de mil novecientos diecisiete.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
Francisco Aguilera.

Vengo en nombrar Gobernador Militar de Cádiz al General de división D. José de O'aguer-Feliú y Ramírez, que actualmente manda la novena División.

Dado en Palacio á treinta y uno de Mayo de mil novecientos diecisiete.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
Francisco Aguilera.

Vengo en nombrar General de la novena División al General de división don Carlos Prendergast y Roberts, Marqués de Prado Alegre.

Dado en Palacio á treinta y uno de Mayo de mil novecientos diecisiete.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
Francisco Aguilera.

Vengo en nombrar Gobernador Militar de Jerez de la Frontera al General de brigada D. José de la Calle y Corrales, que actualmente manda la primera Brigada de la séptima División.

Dado en Palacio á treinta y uno de Mayo de mil novecientos diecisiete.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
Francisco Aguilera.

Vengo en nombrar General de la primera Brigada de la séptima División al General de brigada D. Francisco Perales y Vallejo.

Dado en Palacio á treinta y uno de Mayo de mil novecientos diecisiete.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
Francisco Aguilera.

Vista la propuesta de libertad condicional formulada por el Comandante general de Melilla á favor del corrigiendo en la Penitenciaría Militar de Mahón, Siervo González Rivas, que ha cumplido las tres cuartas partes de su condena:

Visto lo dispuesto en el artículo 5.º de la Ley de 28 de Diciembre de 1916, dictada para la aplicación en el fuero de Guerra de la de 23 de Julio de 1914; de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina; á propuesta del Ministro de la Guerra, y de conformidad con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en conceder al expresado corrigiendo Siervo González Rivas la libertad condicional.

Dado en Palacio á treinta y uno de Mayo de mil novecientos diecisiete.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
Francisco Aguilera.

MINISTERIO DE MARINA

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Marina, Vengo en disponer que el Vicealmirante de la Armada D. Gabriel Antón é Iboleón cese en el destino de eventualidades del servicio en la Corte.

Dado en Palacio á treinta de Mayo de mil novecientos diecisiete.

ALFONSO.

El Ministro de Marina,
Agustín Miranda.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

EXPOSICION

SEÑOR: El Director Gerente de la Sociedad anónima Mategui para Ferrocarriles y construcciones, de Barcelona, acudió á este Ministerio en 12 de Enero de 1911, pidiendo la modificación del plano oficial del ensanche de la ciudad para la formación de una gran manzana destinada á usos industriales en las barriadas de Pueblo Nuevo y San Martín de Provensals, donde la Sociedad es dueña de varios terrenos, en los que están instalados sus servicios, acompañando al efecto el oportuno proyecto, que fué devuelto al Ayuntamiento en 2 de Febrero siguiente, por conducto del Gobernador, para que la Corporación cumpliera lo dispuesto en el artículo 29 de la repetida Ley.

En 3 de Marzo informó la Comisión de ensanche, y el Ayuntamiento acordó en 7 del mismo mes se expusiese al público el proyecto para que en el plazo de veinte días se presentasen las reclamaciones oportunas, siendo publicado el correspondiente anuncio en el *Boletín Oficial* del 16 del repetido mes.

Dentro de dicho plazo se presentaron 13 instancias, unas en pro y otras en contra del proyecto, suscritas por la Asociación de propietarios, Fomento de la derecha del ensanche de Barcelona, Compañía del Gas Lebón, Hermandad de patronos carreteros, Obreros de la barriada de Pueblo Nuevo, Sindicato de propietarios de Barcelona, su ensanche y pueblos agregados, Industriales de Pueblo Nuevo, Sociedad de aguas y otras, hasta el número indicado.

La Alcaldía dió vista á la Sociedad de ferrocarriles y construcciones de las referidas instancias, á propuesta de la Comisión de ensanche y á petición de di-

cha Sociedad, que presentó escrito de alegaciones contra los fundamentos en que se apoyaban dichas reclamaciones opuestas al proyecto, y pasado ésto al Arquitecto Jefe de la Sección segunda de Urbanización, fué de opinión favorable al proyecto, con la modificación relativa á la exclusión de la extensión de terrenos de la finca propiedad de la Sociedad de aguas de Barcelona, que figura en la hoja número 3 de los planos de la gran manzana destinada á usos industriales, y en su consecuencia, que la manzana referida se entendiese modificada tal como se indica en el plano trazado por dicha Jefatura, proponiendo además que la concesión se considere subsistente mientras permanezcan las circunstancias motivo de la formación de dicha manzana.

La Comisión de Ensanche sometió á la sanción del Ayuntamiento el anterior dictamen del Arquitecto municipal, que hizo suyo en todas sus partes, y propuso se remitiese el proyecto y sus antecedentes á este Ministerio para su aprobación con las modificaciones establecidas.

Desechada por el Ayuntamiento la mencionada propuesta en 19 de Junio de 1913, se presentaron nuevas instancias, unas de la Cámara industrial de Barcelona, protestando contra este acuerdo del Ayuntamiento; otras, de la Asociación de Ingenieros Industriales y del Fomento del Trabajo Nacional, manifestando la conveniencia de la creación de dicha manzana industrial, abundando en la misma opinión la presentada por la Cámara de Comercio y Navegación, que es la de que se construyan en Barcelona manzanas industriales; alegando la Cámara de la Propiedad urbana las deficiencias de que adolece lo hecho hasta ahora en ese sentido y lo que ella entiende que deben ser las barriadas industriales. Finalmente, la Sociedad peticionaria Materiales para Ferrocarriles y Construcciones, protesta en nueva instancia contra el acuerdo dictado por el excesivo tiempo que el dictamen estuvo sobre la mesa sin resolver, y á vuelta de otras razones, concluye con la de que la mayoría de los dictámenes son favorables al proyecto de que se trata.

En 18 de Junio de 1915 informó de nuevo la Comisión de Ensanche, insistiendo en lo dicho y ampliando lo relativo á la subsistencia de la concesión, en tanto subsista el carácter de la misma, que se considerará caducado en caso contrario, volviendo á su anterior estado el plano de Cerdá, en el punto objeto de la modificación, sin tener para nada en cuenta lo actuado por el Municipio respecto de los terrenos edificables y viables, que conservarán su actual carácter.

El Ayuntamiento, en 23 de Septiembre de 1915, aprobó el dictamen con las enmiendas aportadas por diferentes Concejales, elevándose, por consecuencia, e